



SUPERINTENDENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA

Ref. interna: ULR/167-DVA-HU-2024.

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA; Santa Tecla, La Libertad Sur, La Libertad, a las nueve horas con cuatro minutos del día doce de febrero del año dos mil veinticinco.

Por recibido, el correo electrónico en fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, en el que se remitió cronograma de mejoras del establecimiento denominado [REDACTED]

I. Mediante oficio ULR/097-2024-R3-PR del ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, se requirió al señor [REDACTED], y a la licenciada [REDACTED], en sus calidades de propietario y regente del establecimiento [REDACTED], con número de inscripción [REDACTED] que en el plazo máximo de diez días hábiles presentaran el cronograma de mejoras solicitado por la Unidad de Inspecciones, Fiscalización y Buenas Prácticas, en el que se contemplaran todas las medidas para subsanar las observaciones realizadas en la auditoria de Buenas Prácticas de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro.

II. En ese sentido, se recibió correo electrónico descrito al inicio de esta resolución, a través el cual se remitió cronograma de mejoras del establecimiento [REDACTED]; el cual fue remitido a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas para su revisión y aprobación.

En virtud de lo anterior, se tiene por cumplido el requerimiento efectuado en el oficio descrito, y se informa al titular y regente del establecimiento que la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas será la encargada de verificar las actividades y acciones descritas en el cronograma para subsanar los incumplimientos identificados en la inspección de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, y notificará los resultados obtenidos —en caso no se hubiere efectuado a la fecha— por lo cual, se les insta a cumplir con todos y cada uno de los requerimiento que se les efectúe por parte de la mencionada unidad.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo establecido en los artículos 65, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 3, 4 número 6 y 18; 34, 37 y 39 de la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria; 6 letra s) y 27 de la Ley de Medicamentos; 14, 17 número 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta unidad **RESUELVE:**

